



Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	CELINA MEJIA CHAVARRIA		
Fecha/hora gestión	15/07/2025 09:29	Fecha/hora resolución	15/07/2025 11:48
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001374
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025LY-000010-0001102308	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	Compra de Mantenimiento Preventivo Y Correctivo de Incubadora de Transporte y Bilirrubinometro		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000001149	16/06/2025 08:30	MARIA REBECA VALVERDE JIMENEZ	NUTRICARE SOCIEDAD ANONIMA	Con lugar (Ley 9986)	No aplica

3. *Resultando

I. Que mediante auto número 8052025000001322 del 24 de junio del 2025, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante para que se refiera a los argumentos expuestos por el objetante.

II. Que el 26 de julio del 2025, la Administración licitante contestó la audiencia especial.

III. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8002025000001149 - NUTRICARE SOCIEDAD ANONIMA

I. SOBRE EL FONDO.

1) Sobre los reportes de mantenimiento. Criterio de la División. En el documento denominado "PLIEGO DE CONDICIONES" se indica lo siguiente: "4. SOBRE LOS REPORTES DE MANTENIMIENTO / [...] 4.2 El reporte de servicio técnico aportado por la compañía que brinda el mantenimiento de ser digital debe ser en formato PDF, el mismo debe venir firmado por el técnico responsable de la visita de la empresa de manera digital y con la opción de poder ser modificado para las anotaciones de equipo médico. Además debe ser enviado a los siguientes correos: encargado de equipo médico y técnico de equipo médico." (ver pantalla denominada "Ingreso del pliego de condiciones", archivo adjunto denominado "Pliego Condiciones Tecnicas Incubadora VF.pdf"). Ante ello, la empresa objetante solicita que se incluyan los correos electrónicos y los nombres de los funcionarios a efectos de poder cumplir con lo indicado en este punto. La Administración, por su parte, acepta modificar la cláusula y en este sentido manifiesta lo siguiente: "Respuesta: Se procede a incluir nombres y correos electrónicos de los funcionarios." Al respecto, se observa que la redacción de la cláusula cuestionada no es clara ni precisa, ya que establece la obligación para el contratista de enviar el reporte de servicio técnico pero no indica el correo electrónico al cuál se debe enviar la información, haciendo imposible el cumplimiento de la obligación. Por lo tanto, se declara **con lugar** el recurso en este aspecto, a fin de que la Administración licitante indique expresamente en la cláusula 4.2 los correos electrónicos a los cuales el contratista debe enviar el reporte.

2) Sobre la capacitación del personal que brinda el mantenimiento preventivo y correctivo. Criterio de la División. En el documento denominado "PLIEGO DE CONDICIONES" se indica lo siguiente: "9. SOBRE EL PERSONAL QUE BRINDA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO / [...] 9.5 Con formación especializada de fábrica en mantenimiento de equipos descritos en el punto 1 / 9.6 El contratista debe garantizar y demostrar, que el servicio será brindado por personal capacitado en los equipos ofertados, especificando nombre y apellidos. Deberá aportar copia de los certificados de capacitación emitidos por el Centro de Entrenamiento del fabricante, así como copia de los documentos que certifiquen los cursos de refrescamiento y actualización de conocimientos técnicos. El cuadro técnico estará formado por las personas cuyo currículum se incluye en la oferta. (Ver formulario C)" (ver pantalla denominada "Ingreso del pliego de condiciones", archivo adjunto denominado "Pliego Condiciones Tecnicas Incubadora VF.pdf"). Ante ello, la empresa objetante solicita que se modifiquen los requisitos para que se permita que la capacitación sea en equipos "igual o similar", quedando de la siguiente manera: "9.5 Para el ítem 1: Con formación especializada de fábrica en mantenimiento de equipos iguales o similares, de la misma naturaleza. / 9.6 El contratista debe garantizar y demostrar, que el servicio será brindado por personal capacitado en equipos igual o similar a los ofertados, especificando nombre y apellidos. Deberá aportar copia de los certificados de capacitación emitidos por el Centro de Entrenamiento del fabricante, así como copia de los documentos que certifiquen los cursos de refrescamiento y actualización de conocimientos técnicos. El cuadro técnico estará formado por las personas cuyo currículum se incluye en la oferta. (Ver formulario C)" Dicha modificación la realiza con el argumento de que el funcionamiento de un equipo como una incubadora, ya sea de transporte o estacional, es en general el mismo, por lo que es adecuado que el personal entrenado en modelos igual o similar tenga la capacidad y competencia técnica para brindar el mantenimiento preventivo a los equipos. La Administración, por su parte, acepta el cambio, y en este sentido manifiesta lo siguiente: "Respuesta: Se procede a realizar lo solicitado, como lo menciona el punto 2.1.2.3 El oferente debe adjuntar con su oferta la hoja de distribuidor autorizado en el país de Costa Rica. En este caso el personal técnico cumple con las capacitaciones de fábrica (sic) para brindarle mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos descritos en la contratación." Así las cosas, y tomando en consideración que la Administración manifiesta su anuencia para "realizar lo solicitado", se declara **con lugar** el recurso en este aspecto. Sin embargo, en aplicación del artículo 88 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, y a fin de lograr un pliego de condiciones con especificaciones claras, concretas y objetivas, de oficio se advierte a la Administración licitante que también defina en el pliego de condiciones qué debe entenderse por "equipo similar", para la correcta lectura de las cláusulas 9.5 y 9.6 mencionadas.

II. CONSIDERACIÓN DE OFICIO.

De conformidad con el artículo 11 y el Capítulo IV, ambos del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año en curso, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

5. Aprobaciones

Encargado	CELINA MEJIA CHAVARRIA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	15/07/2025 09:33	Vigencia certificado	19/05/2022 13:48 - 18/05/2026 13:48
DN Certificado	CN=CELINA MEJIA CHAVARRIA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=CELINA, SURNAME=MEJIA CHAVARRIA, SERIALNUMBER=CPF-01-0789-0549		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	15/07/2025 11:48	Vigencia certificado	08/03/2022 12:29 - 07/03/2026 12:29
DN Certificado	CN=MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MARCO ANTONIO, SURNAME=LOAICIGA VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-03-0425-0430		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	18/07/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01305-2025	Fecha notificación	15/07/2025 12:10